



Bruselas, 14 de julio de 2023
(OR. en)

11795/23

**Expediente interinstitucional:
2021/0203(COD)**

**CODEC 1360
ENER 445
ENV 846
TRANS 311
ECOFIN 770
RECH 353
CLIMA 353
IND 390
COMPET 759
CONSOM 280**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el
Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida) (**primera lectura**)
- Adopción del acto legislativo

1. El 14 de julio de 2021, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 194, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 9 de diciembre de 2021².
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 28 de abril de 2022³.

¹ 10745/2/21 REV 2 + 10745/21 ADD 1 REV 1 + ADD 2 a 8.

² DO C 152 de 6.4.2022, p. 134.

³ DO C 301 de 5.8.2022, p. 139.

4. El 11 de julio de 2023, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 15/23, con el voto en contra de Hungría y Polonia y con la abstención de Eslovaquia, Letonia y Portugal.
6. En caso de que no se celebre ninguna sesión del Consejo en la que haya *quorum* antes del 26 de julio de 2023, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo, que el Consejo aplique el procedimiento escrito para la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida), que figura en el documento PE-CONS 15/23.
7. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda de la presente nota.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁴ 11456/23.